

CAMPUS
ecovalia@ 

INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

NUEVO REGLAMENTO UE para la PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Reglamento (UE) 2018/848





1 enero
2022

2022

31 diciembre
2022

Entrada en aplicación del nuevo reglamento.

Convivencia de ambos certificados.

Fin de validez de certificados emitidos bajo la anterior norma (Reglamento (CE) 834/2007).

Los operadores ecológicos están obligados a actualizar su sistema de autocontrol para adaptarse al nuevo reglamento.



Las inspecciones realizadas por el Organismo/Autoridad de Control a partir de la visita anual se basarán en la nueva norma.

El operador ecológico recibirá el certificado según la nueva norma tras completar la primera inspección anual completa.





ÁMBITO DE APLICACIÓN



CAMBIOS EN LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

CATEGORÍA A: plantas y productos vegetales sin transformar, incluidas semillas y otros materiales de reproducción vegetal.



CATEGORÍA B: ganado y productos ganaderos no elaborados.



CATEGORÍA C: algas y productos de la acuicultura sin procesar.



CATEGORÍA D: productos agrícolas procesados, incluidos los productos de la acuicultura, para su uso como alimento.



CATEGORÍA E: piensos.



CATEGORÍA F: vino.



CATEGORÍA G: otros productos.



NUEVOS PRODUCTOS

Sal



Algodón



Lana sin tratar



Corcho



Levadura



Aceites esenciales



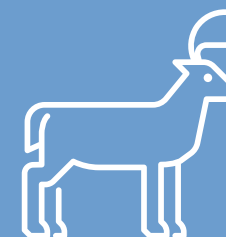


NUEVAS ESPECIES GANADERAS

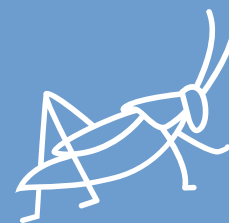
Conejos



Cérvidos



Insectos





NUEVOS CULTIVOS Y CONSIDERACIONES PRODUCCIÓN



Plantas en maceta

Semillas germinadas,
brotes...



Cogollos, endibias...

Setas y recolección
silvestre





NORMAS DE PRODUCCIÓN



RESTRICCIONES EN EL USO DE AROMAS



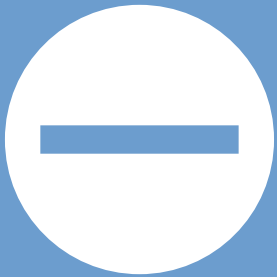
Sólo se podrán utilizar aromas de origen natural.



Los aromas entran en el cálculo como ingredientes de origen agrario.



PROHIBICIÓN DEL USO DE NANOMATERIAL ARTIFICIAL



Se prohíbe de manera expresa el uso
de nanomaterial artificial.



REDUCCIÓN DEL LISTADO DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO



Se reduce considerablemente el listado de ingredientes agrarios no ecológicos para usar en la transformación de alimentos ecológicos.



Salvedad: los ingredientes agrarios no eco del Anexo IX del RCE 889/2008 pueden ser utilizados hasta 01/01/2024.



SISTEMA DE AUTOCONTROL



MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS



Los operadores deben adoptar medidas de precaución en cada etapa de producción, preparación y distribución, asegurando la detección temprana de riesgos de contaminación con productos o sustancias no autorizadas.



Si el operador sospecha la presencia de un producto o una sustancia no autorizada, debe paralizar la comercialización y notificar dicha sospecha al organismo o autoridad de control.



CONTROL Y CERTIFICACIÓN



CAMBIOS EN LA INSPECCIÓN



A partir de 2025, solo si la Autoridad Competente lo permite y solo para situaciones excepcionales (operadores de bajo riesgo y sin desviaciones en los últimos 3 años), las inspecciones físicas podrían sustituirse por auditorías documentales hasta un periodo máximo de 24 meses.



NUEVA TIPOLOGÍA DE INCUMPLIMIENTOS

ANTERIOR REGLAMENTO

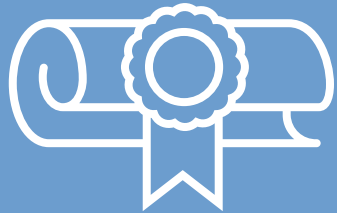
- Irregularidades
- Infracciones

NUEVO REGLAMENTO

- Incumplimiento leve
- Incumplimiento grave
- Incumplimiento crítico



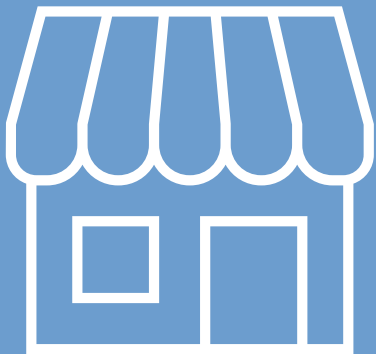
CAMBIOS EN EL MODELO DE CERTIFICADO



El certificado de conformidad sufre cambios para adaptarse a los requisitos del nuevo reglamento.



OPERADORES EXENTOS DE CERTIFICACIÓN



Tiendas y comercios que vendan productos ecológicos envasados directamente al consumidor o usuario final.



OPERADORES EXENTOS DE CERTIFICACIÓN

Operadores comercializadores de productos no envasados



- ✓ Bajo el control de la Autoridad Competente y sólo si ésta lo permite.
- ✓ No para piensos.
- ✓ Incompatible con ayudas a la producción ecológica.
- ✓ Condiciones obligatorias sobre volumen de ventas*

(*) Existen condiciones específicas sobre Kg/año vendidos y volumen de negocio



GRUPOS DE CERTIFICACIÓN

Operadores comercializadores de productos no envasados

- ✓ Sólo para pequeños* operadores.
- ✓ Incompatible con ayudas a la producción ecológica**



- ✓ Obligatorio
 - ✓ Personalidad jurídica exclusiva y comercialización conjunta.
 - ✓ Sistema de control interno + personal técnico formado.
 - ✓ Sistema de certificación conjunta.

(*) Existe definición (**) Existen excepciones



PARA MÁS INFORMACIÓN



955 018 961



formacion@ecovalia.org



www.campus.ecovalia.org